

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la información referida en el artículo 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de Radiotelegrafistas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, con carácter provisional, de los aspirantes seleccionados.

10.2. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los nombrados provisionalmente lo serán como Radiotelegrafistas en prácticas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y percibirán, durante su permanencia en esta situación, las remuneraciones que les corresponden conforme a lo señalado en el apartado 1.1.1 b).

10.3. Nombramiento definitivo.

Por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos, exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Inspector general, Joaquín Zamorano Lirio.

PROGRAMA

Tema 1. Organización ministerial.—Presidente del Gobierno, Vicepresidentes, Ministros, Subsecretarios, Directores Generales, y Secretarios Generales Técnicos.—Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores Civiles.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 2. La Administración Institucional.—La Administración Consultiva: El Consejo de Estado.—Organos de control financiero: El Tribunal de Cuentas del Reino y la Intervención General de la Administración del Estado.

Tema 3. La función pública.—Contenido de la relación funcional.—Organos superiores de la función pública.—Personal al servicio de la Administración Pública.—Funcionarios de carrera de Organismos Autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.

Tema 4. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.

Tema 5. Responsabilidad de los funcionarios.—Responsabilidad civil.—Responsabilidad penal: Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Especial referencia a la violación de secretos.

Tema 6. Ministerio de Hacienda: Organización actual.—Funciones reservadas al Ministro, Subsecretarios y Directores generales.—Organismos Autónomos adscritos al Ministerio de Hacienda.

Tema 7. Dirección General de Aduanas: Servicios que le están encomendados.—Su organización actual.—Cuerpos al servicio de la Dirección General de Aduanas: Funciones asignadas a cada uno de ellos.

Tema 8. Administración territorial de la Hacienda Pública: Su organización.—Competencia de los órganos y servicios que la integran.—Atribuciones de los delegados, subdelegados y demás jefes.—Tribunales y Jurados.

Tema 9. Administraciones de Aduanas: Clasificación.—Recinto de una Aduana.—Demarcación de una Aduana.—Atribuciones de los Administradores, Segundos Jefes, Inspectores de Muelles y Almacenes, Inspectores-visitantes y demás funcionarios de las Aduanas.

Tema 10. El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Competencia y funciones.—Organización Central.—Facultades del Inspector General.—Funciones de la Secretaría Técnica y de Asuntos Generales y de las diversas Secciones de la Inspección General.

Tema 11. Organización territorial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Jefaturas Provinciales y Destacamentos.—El personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Categorías, atribuciones y deberes.—Bases y barcos.—Régimen interior de los buques del Servicio.—Disciplina y uniformidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13046 RESOLUCION del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica por la que se convocan pruebas selectivas libres para proveer plazas vacantes de Preparadores Entomológicos de las dependencias de dicho Servicio.

Vacantes dos plazas de Preparadores Entomológicos en las plantillas del Organismo autónomo Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, del Ministerio de Agricultura, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Preparadores Entomológicos dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, que serán incrementadas conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se dará a conocer el número definitivo de plazas que ha de comprender esta convocatoria.

1.2. Pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos: lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución

1.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

El Régimen de incompatibilidades que determina el artículo 24, 1, a), del Decreto 2043/1971, alcanza también a la Administración Local.

1.4. Emolumentos.

Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.5. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los ejercicios eliminatorios que se especifican en la base 6.1 de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Para los aspirantes femeninos, solteras, haber realizado el Servicio Social o estar exentos de su cumplimiento.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

Los aspirantes deberán reunir tales condiciones al solicitar su admisión y conservarla durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera. Tratándose del Servicio Social será suficiente con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en estas pruebas deberán solicitarlo en el modelo normalizado para participar en las pruebas selectivas de ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 132, de 5 de junio del mismo año).

Los interesados pueden obtener los modelos normalizados de dichas solicitudes en los Gobiernos Civiles de cada provincia o en la Secretaría General del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, paseo Infanta Isabel, 1, Madrid.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes redactadas en el modelo normalizado y debidamente reintegradas, se dirigirán por duplicado al ilustrísimo señor Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, acompañadas de dos fotografías del interesado tamaño carné.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fito-

patológica, paseo Infanta Isabel, 1, planta segunda, Madrid, o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derecho de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 300 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al mencionado Registro General, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número de recibo.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsanase la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas este Centro Directivo designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El secretario general del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Vocales:

Tres representantes del indicado Servicio.

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Secretario: Un Preparador Entomológico del indicado Servicio.

Suplentes: Se nombrarán, además, tantos vocales suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, constará de las tres pruebas siguientes:

Prueba A) Identificación de insectos perjudiciales a los cultivos.

Prueba B) Preparación de material entomológico.

Prueba C) Organización de las actividades de un laboratorio de Entomología aplicada.

Segundo ejercicio: Los aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio, realizarán un segundo y último ejercicio de carácter igualmente obligatorio, que consistirá en contestar por escrito los dos cuestionarios siguientes:

Primero.—En el tiempo máximo de una hora se contestarán preguntas relacionadas con el temario específico para Preparadores de Entomología que se especifica en el Grupo I del programa que se publica en el anexo de la presente resolución.

Segundo.—A continuación, y durante una hora como máximo, se desarrollarán preguntas relacionadas con el Grupo II del temario «Organización Administrativa».

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Para la identificación de los opositores se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a los interesados en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

6.4. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

El anuncio, para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, en su domicilio central, paseo Infanta Isabel, 1, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio (Eliminatorio):

Se calificará de cero a 10 puntos para cada una de las pruebas A y B y de cero a cinco puntos para la prueba C.

Para aprobar es preciso obtener como mínimo el 50 por 100 de lo que podrá ser calificación máxima y no ser calificado con cero puntos ninguna de las pruebas. En todo caso, en el baremo de calificación de estas pruebas se tendrá en cuenta, además de la buena ejecución del trabajo realizado, el tiempo empleado.

Segundo ejercicio:

Cada uno de los dos cuestionarios serán calificados de cero a cinco puntos y serán eliminados aquellos opositores que obtengan cero puntos en alguno de los cuestionarios.

La calificación de este ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos cuestionarios.

Calificación definitiva.—Vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los dos ejercicios anteriores.

En caso de igualdad de puntuaciones, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y méritos respectivos que pudiesen ser alegados, resolverá el orden que estime oportuno.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos:

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a este Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán ante este Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado o certificación de haber aprobado cuatro cursos complementos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato o, en su defecto, el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título correspondiente junto con la certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por este Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de abril de 1978.—El Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, José Luis Cervigón Cartagena.

ANEJO

GRUPO I

Tema 1. Los artrópodos y sus clases. Su significación en los medios agrícolas y forestales.

Tema 2. La clase de insectos: Definición general. Los tegumentos. Segmentación del cuerpo: El protocutómon. La cabeza, el tórax y el abdomen.

Tema 3. Los apéndices. Las alas: Venación alar tipo y regiones del ala.—Técnicas de preparación.

Tema 4. Sistema reproductor: Los órganos internos. Las genitalias. Su anatomía en coleóptera y lepidóptera. Técnicas de preparación.

Tema 5. Desarrollo y metamorfosis: La puesta. Estados inmaturos y estado adulto.

Tema 6. Los ortópteros en sentido amplio. Sus caracteres anatómicos y técnicas de preparación.

Tema 7. Hemípteros y homópteros: Sus caracteres anatómicos y clasificación. Técnicas de preparación de estados inmaturos y adultos.

Tema 8. Los dípteros: Sus caracteres anatómicos y clasificación. Técnicas de preparación de estados inmaturos y adultos.

Tema 9. Los coleópteros: Sus caracteres anatómicos y clasificación. Técnicas de preparación de estados inmaturos y adultos.

Tema 10. Los lepidópteros: Caracteres anatómicos y su clasificación. Técnicas de preparación de estados inmaturos y adultos. Mapas setales.

Tema 11. Los himenópteros. Caracteres anatómicos y su clasificación: Técnicas de preparación de estados inmaturos y adultos.

Tema 12. Colecciones de insectos: Su organización y conservación. Materiales empleados y técnicas de conservación.

Tema 13. La caza de insectos y recolección de plantas o partes de plantas dañadas por los misemos. Métodos y materiales utilizados.

Tema 14. Envío de muestras al laboratorio de material muerto y vivo. Sus técnicas.

Tema 15. Preparación de las muestras de campo y composición de cuadros y dioramas.

Tema 16. Cría y mantenimiento de insectos en laboratorio. Las cámaras clima: Medición y regulación de las condiciones ambientales. Alimentación en medios naturales y artificiales. Problemas que se presentan en la cría masiva de insectos.

Tema 17. Mantenimiento y puesta a punto de instrumental en laboratorio de entomología aplicada.

Tema 18. Los centros españoles dedicados a la entomología sistemática. La entomología aplicada en España: El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológicas y otros Centros Oficiales.

GRUPO II

Organización administrativa

Tema 1. El Estado español. La Jefatura del Estado. Succión en la Jefatura del Estado.

Tema 2. Las Leyes Fundamentales del Reino: Enumeración y breve comentario de las mismas.

Tema 3. Las Cortes Españolas. El Referéndum. La Organización Judicial.

Tema 4. La Administración Central. Organos Superiores de la Administración Central. Estructura del Gobierno. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.

Tema 5. El Presidente del Gobierno; el Vicepresidente o Vicepresidentes del Gobierno; Ministros; Subsecretarios; Directores generales y otros altos cargos de la Administración.

Tema 6. Enumeración de los principales Departamentos ministeriales. Examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales.

Tema 7. Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura. Estructura político-administrativa de este Ministerio. Direcciones Generales.

Tema 8. La Administración periférica. Organos periféricos de la Administración Central.

Tema 9. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial: Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento. Composición y funciones.

Tema 10. La Administración Consultiva: Concepto y naturaleza. Organos Consultivos. Especial referencia al Consejo de Estado y otros Consejos.

Tema 11. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza. Los Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.

Tema 12. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 13. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos. Tribunal de Honor.

Tema 14. Procedimiento Administrativo: Ley de Procedimiento Administrativo; ámbito de aplicación; interesados en el Procedimiento Administrativo. Indicación, ordenación, instrucción y terminación del Procedimiento Administrativo. Los Recursos Administrativos. Idea general del Procedimiento Contencioso-Administrativo.

Tema 15. El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica. Objetivos de la labor del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica. Organización y función del Servicio.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

13047

RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se rectifica su Resolución de 12 de abril de 1978.

Advertido error en el anexo I (modelo de instancia) de la Resolución de esta Comisaria General de 12 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar del Organismo, queda anulado el citado anexo y sustituido por el que se publica con la presente Resolución.

Madrid, 11 de mayo de 1978.—El Comisario general, Félix Pareja Muñoz.